

a la empresa NATIEMCO S.A., por un monto de NOVEN-
CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 73/100 DÓLARES
(96.834,73); se procedió a entregar un anticipo del 50%
a obra, la misma que asciende a 48.417,36 dólares ame-
to de ejecución de 90 días.

Nº 05 FOP-2012, de fecha 13 de enero de 2012, en el
cual se realizó un análisis a los trabajos ejecutados, detallándose las
deficiencias y sin que hasta momento se haya dado solución a
los mismos; existiendo incumplimiento por parte del Contra-
correciones a la obra y que hasta la presente fecha no
incumplimientos contractuales; aclarando que el GAD
municipal se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

GAD-A-2013, de fecha 1 de febrero de 2013, suscrito
por el Sr. Coronel, el señor Vicente Gavilanes y mi persona, en
el nombre de Avalúos y Catastros (e), Comisario Municipal y
Municipal de Pallatanga respectivamente, mediante el cual
se le otorga a la empresa NATIEMCO S.A., para entregar el oficio en donde el GAD Municipal
se compromete a dar cumplimiento al Contrato de menor cuantía en
el año 2010, resultando imposible notificar por cuanto dichas
contratan en ese lugar, además los señores guardias
no que no funciona ninguna oficina con ese nombre.

expuestos, y pese a las múltiples averiguaciones que
se han dado con la dirección de la empresa NATIEMCO S.A.,
no se digna cumplir con el contrato "Asfaltado sector Coli-
empresa NATIEMCO S.A., caso contrario se procederá
a seguir el trámite legal respectivo, amparado en lo que
la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
manifiesta: "Antes de proceder a la terminación unila-
teralmente notificará al contratista, con la anticipación de
... Si el Contratista no justificare la mora o no remediara
termino concedido, la entidad contratante podrá dar
termino al contrato, mediante resolución de la máxi-
midad contratante... que se comunicara por escrito al
para en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS...".

as anteriores procedase a NOTIFICAR a la Empresa
sentada por el Economista José Barrera, en uno de los
laciones de la ciudad de Guayaquil, en razón de que se
se dar con la dirección de NATIEMCO S.A.

Sr. Eduardo Moreno Yáñez
ALCALDE GAD MUNICIPAL
DE PALLATANGA

Mzo. 5-6-7 (113663)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUDICADO 31 CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO-CITACIÓN

Anchundia.-
El sorteo de Ley, ha correspondido conocer a esta judi-
cario No. 65-C-2010, seguido por Banco Amazonas
Judicial contra Sandra Pilar Rendón Anchundia.-
DA: Que en sentencia se condene a la demandada
El capital adeudado de dos mil setecientos quince
Estados Unidos de América (US\$ 2.715,75); Los
El contrato de tarjeta de crédito y los de mora que se
nto del pago.- La restitución de los gastos que van a
to acorde a lo dispuesto en el artículo 936 del Código
Las costas judiciales, donde se deberán incluir los

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATU-
RA, SE VA A PROCEDER A LA RECTIFICACIÓN Y MARGINACIÓN DE LA PARTIDA DE
NACIMIENTO DE LA SEÑORA: TITUAÑA MISQUIRI SEGUNDO GONZALO, TITUAÑA
MISQUIRI MARCO ANTONIO, TITUAÑA MISQUIRI CARLOS FRANCISCO.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

NOSOTROS: SEGUNDO GONZALO TITUAÑA MISQUIRI, MARCO ANTONIO TITUA-
ÑA MISQUIRI Y CARLOS FRANCISCO TITUAÑA MISQUIRI, ecuatorianos, mayores de
edad, solteros, casados, y casados en su respectivo orden, todos empleados privados y
con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ante usted comparece-
mos con la siguiente demanda:

Nuestra madre la que en vida se llamó MARÍA MIZHQURI CASITAGUA, falleció en la
ciudad de Quito el 23 de agosto del 2006, según se desprende del acta de inscrip-
ción de defunción que acompañamos a esta nuestra petición.

Es el caso señor Juez que nuestra madre nació en esta ciudad de Cuenca en el año
1934, y realizó el proceso de inscripción tardía de su nacimiento el 29 de junio de
1971, en donde se rectifican sus nombres de María Teresa Misquiri Casitagua por
MARIA MIZHQURI CASITAGUA según consta del acta de inscripción de su naci-
miento que también adjuntamos a esta demanda. Es el caso señor Juez que nuestra
madre nos procreó antes de realizar su rectificación de nombres, por lo que en nues-
tro acta de nacimiento constan los datos de nuestra madre de la siguiente forma:
Yo, SEGUNDO GONZALO TITUAÑA MISQUIRI, consto nacido en la ciudad de Quito
el 2 de noviembre de 1958, tomo 010-1, página 0309, acta 11202, hijo de MARIA
TERESA MISQUIRI CASITAGUA; Yo, MARCO ANTONIO TITUAÑA MISQUIRI, consto
nacido en Quito el 2 de abril de 1971, tomo 8, página 146, acta 5890, inscrito el 2 de
mayo de 1971 hijo de MARIA TERESA MISQUIRI; y finalmente Yo, CARLOS FRANCIS-
CO TITUAÑA MISQUIRI, consto nacido en la ciudad de Quito el 26 de septiembre de
1960, tomo 13, página 270, acta 10124, hijo de MARIA MISQUIRI.

A efecto de rectificar de forma correcta los nombres de nuestra madre presentamos
las solicitudes de rectificación ante la Dirección General del Registro Civil, Identifi-
cación y Cedulación, pero dicha autoridad se negó a rectificar nuestros apellidos, y
nos extendió una razón de negativa, argumentando que las partidas de nacimiento
de nuestra madre son posteriores a nuestras inscripciones de nacimiento, por lo que
el trámite a seguir es el judicial. Por lo expuesto de conformidad a lo dispuesto en el
artículo 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y 426 de la Consti-
tución de la República del Ecuador, demandamos la Reforma judicial de nuestras ac-
tas de nacimiento respecto al nombre correcto de nuestra madre esto es de MARIA
en lugar de MARIA TERESA y en cuanto al apellido de nuestra madre de MISQUIRI
por MIZHQURI que es lo correcto. Para lo cual se ordenará al REGISTRO CIVIL IDENTI-
FICACION Y CEDULACIÓN la marginación correspondiente de cada una de nuestras
actas de inscripción de nacimiento, cuyos datos constan dentro de esta demanda.
La cuantía es indeterminada.

El trámite es sumario.

Adjuntamos como documentos habilitantes nuestras actas de inscripción de naci-
miento, el acta de nacimiento y defunción de nuestra madre María Mizquiri Casi-
tagua, las razones de negativa de rectificación extendidas por la Dirección General
del Registro Civil, Identificación y Cedulación y copias de nuestras cédulas de ciu-
dadanía.

Se contará como parte demandada dentro de la causa a la Directora General del Re-
gistro Civil llamada Nancy Bonilla Yáñez, a quien se le citará en su despacho, situado
en la Avenida Naciones Unidas y Amazonas de esta ciudad de Quito.

Designamos a los Doctores Juan Manuel Jácome Muñoz y Lourdes Amparito Díaz
Sánchez como nuestros Abogados patrocinadores cuyo casillero judicial núme-
ro 362 señalamos como el lugar en donde recibiremos notificaciones; Abogados a
quienes facultamos suscriben cuanto escrito sea necesario en nuestro nombre y
representación sin restricción de ninguna naturaleza hasta su total culminación y
marginación en el Registro Civil de la ciudad de Quito.

Firmamos junto con nuestros defensores.

PROVIDENCIA.- JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Qui-
to 29 de octubre del 2012, las 11h27. Avoca conocimiento de la presente causa el Dr.
Neris Fabricio Segovia Betancourt, en calidad de Juez Encargado, mediante acción
de personal No. 4334-DP-DPP, de fecha 20 de septiembre del 2012.- La demanda
que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese
el trámite sumario establecido en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil. Cítese a la
señora Nancy Bonilla Yáñez, Directora General del Registro Civil, en su calidad de
legítimo contradictor. Óigase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifi-
quese a dicho funcionario.- Publíquese el extracto de la demanda y esta providencia
en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese
la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por los
actores así como la autorización correspondiente.



0000014

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADO- RA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.

La compañía IMPORTADORA DE TURBOS IMPOR-
TURBO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pú-
blica otorgada ante el Notario Trigésimo Primero
del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de
enero de 2013, fue aprobada por la Superinten-
dencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.
DJC.Q.13.000781 de 18 de febrero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de
Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "COM-
PRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMER-
CIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINA-
RIA, EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS
APLICABLES A TODO TIPO DE AUTOMOTO-
RES, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL...."

Quito, 18 de febrero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un perió-
dico de mayor circulación en el domicilio principal
de la compañía.

(113717)